DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020**-00**190**-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: YOVANI ALBERTO EPIAYÚ EPINAYÚ
INCIDENTADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR

El director general de sanidad militar (DIGSA), mayor general Hugo Alejandro López Barreto, dando respuesta al requerimiento que le fue comunicado, efectúo precisiones de orden fáctico y jurídico con el ánimo de indicar que los llamados a dar cumplimiento a la orden de tutela son; el director de sanidad del ejército nacional (DISAN), mayor general Carlos Alberto Rincón Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.970 y su superior jerárquico, el coronel William Alfonso Chávez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.989, en calidad de director de personal del ejército nacional con funciones de comandante del comando de personal del ejército nacional.

Así las cosas, **al estar plenamente identificados** los agentes encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2021 y ante la presunta omisión de la misma, se dispone requerir de manera previa al director de sanidad del ejército nacional (DISAN), mayor general Carlos Alberto Rincón Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.970 y a su superior jerárquico, el coronel William Alfonso Chávez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.989, en calidad de director de personal del ejército nacional con funciones de comandante del comando de personal del ejército nacional, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al respectivo fallo.

Una vez realizado lo anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***fbf365c80ce0762b61546593b891776b7bf1458e07d6982c1f45f8fb7b3be24b***
Documento generado en 17/03/2022 05:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica